



SECRETARÍA DE
SALUD • SESEQ



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Querétaro, Qro. a 25 de abril de 2025

CG-CS-291-2025

**JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

Sirva el presente para dar respuesta al Recurso de Revisión RDAA/0028/2025/JMO, presentada por la C. Dolores Sánchez Romero a efecto de dar cumplimiento a la resolución segunda para los efectos legales a que haya lugar.

Anexo al presente archivo de respuesta que se envió al peticionario al correo

[REDACTED] 1
Atentamente

**Dra. María Yolanda López Montes
Titular de la Unidad de Transparencia de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**

MYLM*smrt

Recurso de revisión RDAA/0028/2025/JMO



◆ Resumir este correo



SANDRA MARGARITA NIEVES TORRES <sandrant@ssosqro.gob.mx>
para mgd@tigarcia.com

✉ 12:12 (hace 9 minutos) ⌁ ⌂ ⌃ ⌄ ⌅ ⌆ ⌇ ⌈ ⌉ ⌊ ⌋ ⌍

1

PRESENTE

Por indicaciones de la Dra. María Yolanda López Montes, Titular de la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, envío a Usted, archivo con la respuesta al Recurso de Revisión RDAA/0028/2025/JMO.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

ATENTAMENTE

SANDRA MARGARITA NIEVES TORRES
APOYO ADMINISTRATIVO

1 archivo adjunto · Analizado por Gmail



➡ Responder

➡ Reenviar



SECRETARÍA DE
SALUD • SESEQ



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

CG – CS – 290– 2025

Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2025

[REDACTED]
PRESENTE

Con motivo del recurso de revisión RDAA/0028/2025/JMO que llegó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, derivado de la solicitud de información pública identificada bajo el numeral 22147232500022 y con base en la información que obra en la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, comunica lo siguiente:

PRIMERO: De la revisión de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, no se encontró registro hasta la fecha, sobre algún aviso de funcionamiento del establecimiento presuntamente denominado "Antojitos Daniel" y/o de algún establecimiento con giro de alimentos, del cual manifiestan que se encuentra ubicado en calle Ignacio Aldama No. 0, Col. Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Qro.

SEGUNDO: Cabe señalar que esta autoridad no cuenta con registros y/o bases de datos correspondientes a licencias municipales, lo concerniente a esta autoridad sanitaria es el "Aviso de funcionamiento" previsto en el artículo 200 Bis de la Ley General de Salud y 137 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.

TERCERO: Por lo manifestado en el párrafo Primero del presente, por consiguiente, no se cuenta con ninguna orden de visita de verificación sanitaria al domicilio señalado en el rubro y/o al establecimiento presuntamente denominado "Antojitos Daniel".

CUARTO: Por lo manifestado en el párrafo Tercero del presente, no se cuenta con ninguna visita de verificación sanitaria realizada el establecimiento mencionado en supra líneas.

QUINTO: a la fecha no se cuenta con denuncias sanitarias sobre el establecimiento presuntamente denominado "Antojitos Daniel", al igual descartado por la Unidad de Protección Contra Riesgos Sanitarios de la Jurisdicción Sanitaria No. 1, ya que les compete la vigilancia de dicho giro comercial.

SEXTO: Por lo manifestado en el párrafo Quinto del presente, por consiguiente, no se cuenta con registro de alguna acción popular (denuncia sanitaria) presentada por los C. María Guadalupe Sánchez Romero, María Dolores Sánchez Romero, Jesús Sánchez Romero, David Sánchez Romero y/o Jessica García Sánchez.

SÉPTIMO: Respecto a su cuestionamiento, "si una denuncia ciudadana da origen a una verificación sanitaria" (sic), le informo que, se realiza una visita de verificación sanitaria si se trata de una denuncia de índole sanitario y si resulta ser de nuestra competencia.

OCTAVO: Por ser de interés y por similitud a lo solicitado en el presente, se le hace del conocimiento que, a lo que respecta el contenido de una denuncia sanitaria, como datos del quejoso y/o denunciante así los hechos denunciados, o los resultados de una visita de verificación sanitaria, se encuentran clasificadas como reservadas y confidenciales, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 11 fracciones VI y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, este, solo se proporcionará información de la misma por requerimiento judicial.

ATENTAMENTE

DRA. MARÍA YOLANDA LOPEZ MONTES
Titular de la Unidad de Transparencia de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro

1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.